

General Roca, 9 de marzo de 2026

VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**GARNICA, DANIEL MANUEL C/ ALBA MIRTA SELVA Y LORENTE LEONARDO ARIEL S/ ORDINARIO**" (EXPEDIENTE N° RO-00764-L-2024)

CONSIDERANDO: El desistimiento de la acción formulado por la parte actora en audiencia de fecha 20/02/2026, la ratificación personal efectuada por el Sr. Garnica en dicho acto y la conformidad de los co-demandados con ello -cfr. presentación de fecha 25/02/2026-, **corresponde HOMOLOGAR** el mismo con fuerza de sentencia.

Costas por su orden, tal lo pactado por las partes.

Regúlense los honorarios a favor de la representación letrada de la parte actora, **DR. VONA DANIEL OSVALDO** por las labores realizadas durante las etapas efectivamente cumplidas en la suma de **\$1.056.244.- (mínimo legal 10 JUS -Valor del JUS = \$75.446 - + 40%)**; y a los **Dres. MAMBERTI SANTIAGO MARTÍN Y PUIATTI ANDRÉS**, en forma conjunta, por las labores cumplidas por la demandada durante las etapas efectivamente cumplidas, en la suma de **\$754.460.- (mínimo legal 10 JUS -Valor del JUS = \$75.446)**; todo conforme arts. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 21, 38 y 40 de la Ley N° 2212 y Acordada N° 9/84 STJ.cx df

Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, calidad y extensión de los mismos y etapas cumplidas.

Por OTIL, practíquese planilla de liquidación de impuestos y/o contribuciones la que deberá ser abonada por la condenada en costas mediante boleta de depósito bancario en el término de Quince días (15 días) de quedar firme la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 2716.

Ordénese al Banco Patagonia S.A que proceda a abrir una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Tribunal, informando en el plazo de cuarenta y ocho horas de notificado de la presente, y a través del Sistema de Gestión PUMA - mediante el tipo de movimiento "PRESENTACIÓN SIMPLE"-, el número de CBU de la cuenta; **BAJO APERCIBIMIENTO DE APLICARLE ASTREINTES de \$20.000 (VEINTE MIL)** por cada día hábil de retardo. Hágase saber a las partes que deberán notificar la presente providencia al Banco Patagonia mediante cédula a su cargo y a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE) conforme art. 25 -1er. Párrafo- de la Ley P N° 5.631.

Regístrese, notifíquese a las partes conf. art. 25 de la Ley 5.631 y cúmplase con la

ley 869.

Dejándose constancia que se vincula al representante de Caja Forense para la notificación de esta resolución.

Todo lo que **ASÍ SE RESUELVE.**

CL

DR. JUAN A. HUENUMILLA

-Presidente-

DRA. DANIELA A . C. PERRAMÓN

-Jueza de Cámara-

DRA. MARIA DEL CARMEN VICENTE

-Jueza de Cámara-

*El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste. **Secretaría.***

DRA. DRA. MARÍA MAGDALENA TARTAGLIA

-Secretaria Unidad Procesal Laboral N°4-